

---

## Temas de Actualidad Impositiva Enero 2024

### Empleados en Relación de Dependencia F 572 Deduciones. Periodo fiscal 2023

---

Ciudad de Buenos Aires, 31 de enero de 2024.-

El SIRADIG es un Servicio Web que le permite al trabajador informar a su empleador las deducciones personales y generales que pretenda deducir en el régimen de retención del impuesto a las ganancias, como así también si hubiera sufrido percepciones por compras o gastos en moneda extranjera, y también informar otros ingresos obtenidos en caso de pluriempleo.

**La transferencia electrónica del F. 572 Web correspondientes a período fiscal 2023 deberá ser efectuada hasta el 31 de marzo 2024, inclusive.**

**Deducciones Personales.** Se podrá informar en el formulario la familia a cargo (*éstos no deben tener ingresos, o sus ingresos deben ser inferiores al Mínimo No Imponible en el año calendario; \$ 451.683,19 anual*):

- ✓ Cónyuge / Unión Convivencial
- ✓ Hijos/as menores de 18 años
- ✓ Hijastros/as menores de 18 años
- ✓ Hijos/as o Hijastros/as incapacitados para el trabajo

Se aclara que los hijos pueden deducirse por un progenitor (100%) o por ambos (50% cada uno).

**Deducciones Generales.** Podrá cargar las siguientes deducciones generales:

- ✓ Cuotas médico-asistenciales (*el cual será deducible hasta el 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada*)
- ✓ Honorarios Gastos médicos: siempre que sean de Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares:
  - Prestaciones accesorias de la hospitalización.
  - Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.
  - Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
  - Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina.
  - Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.
- ✓ Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador (*De no estar estipulados por convenio, se podrá deducir hasta un máximo del 40% de la ganancia no imponible, siempre que se encuentren liquidados con el recibo o constancia provista por el empleador. Importe limite deducible \$ 180.673,27*).

- ✓ Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo (*aplica si los gastos son obligatorios y los realiza el empleado en lugar del empleador, sin que se le reintegren los fondos*).
- ✓ Donaciones (*Deducible hasta el límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio acumulada*)
- ✓ Intereses por Préstamos Hipotecarios (*Deducible hasta \$ 20.000 anuales*)
- ✓ Alquileres (*Deducible hasta \$ 451.683,19 anual*)
- ✓ Empleada Doméstica (*Deducible hasta \$ 451.683,19 anual*)
- ✓ Corredores y viajantes de comercio
- ✓ Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados
- ✓ Primas de Seguros para el caso de muerte
- ✓ Primas de Seguros para riesgo de muerte y ahorro
- ✓ Gastos de Sepelio (*Deducible hasta el tope de \$ 996,23*).
- ✓ Gastos en educación (*Deducible hasta \$ 180.673,27 anual*)

Se recomienda al momento de la carga tener a mano todos los comprobantes correspondientes a las deducciones a presentar en el formulario.

Se recuerda que, si el empleado sufrió percepciones de ganancias por compras y/o gastos en moneda extranjera durante el periodo, establecido por la RG (AFIP) 4815/2020 puede tomarlas como pago a cuenta del impuesto a los efectos de la liquidación final del periodo fiscal 2023. Como la norma indica que no se pueden generar saldos a favor, el empleador le devolverá hasta lo retenido por recibo de sueldo. *Con la siguiente observación: RG (AFIP) 5450/2023 (BO 23/11/2023) / RG 5463/2023 (BO 13/12/2023) las percepciones sufridas entre el 23/11/2023 y el 12/12/2023 se podrá pedir la devolución a partir del 01/01/2025.*

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.  
Saludos cordiales,

**Departamento de Consultoría Tributaria**

**CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.**